

DECRETO N° 408

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CONVENIO MARCO**

**PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS LÍNEAS 144 Y S.A.E. 911**

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 275 piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por su titular, doctora Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en la calle Gral. Gelly y Obes N° 2289, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE SALTA, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el Ministro de Seguridad, Sr. Juan Manuel PULLEIRO, con domicilio en Bartolomé Mitre 1017, Ciudad de Salta, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES",

**EXPONEN:**

Que compete al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las mujeres en situación de violencia en todos los ámbitos en que desarrollan las relaciones interpersonales (artículo 23 ter de la Ley N° 22.520).

Que las Provincias, integran el Sistema de Seguridad Interior teniendo por finalidad éste último, planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de políticas de seguridad (artículos 6° y 7° de la Ley N° 24.059 y sus modificatorias).

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las medidas dispuestas en el marco de la emergencia, y con intervención de la autoridad jurisdiccional competente, cuando así correspondiere (artículo 11 del Decreto N° 260/2020).

Que la Línea 144 fue creada en el año 2013 a los fines de cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Sus funciones específicas consisten en brindar atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género y está compuesta por un equipo interdisciplinario con profesionales provenientes de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras áreas afines,

DECRETO Nº 408

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

capacitados/as y/o especializados/as en perspectiva de género. Contempla todos los tipos y modalidades de violencia descritos en la ley referida: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público.

Que, a su vez, se propició la implementación a nivel federal del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el Territorio Nacional con la intención de que todas las Policías Provinciales y las Fuerzas de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la Seguridad Pública en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que con el fin de unificar los criterios mínimos de trabajo en relación a las temáticas que involucran a la Línea 144 y al SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, se ha detectado la necesidad de realizar acuerdos con los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para un mejor cumplimiento de los objetivos de seguridad impuestos en materia de violencia por razones de género.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a establecer los mecanismos de articulación entre la Línea Telefónica 144 y el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, a los fines de atender las situaciones de violencia por razones de género que requieran una intervención policial con carácter de emergencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA PROVINCIA", mediante el S.A.E 911, acepta recibir todas las llamadas y/o denuncias derivadas por los/as operadores/as de la Línea 144, entendiéndose que el/la operador/a ya ha evaluado la gravedad de la situación y el riesgo de la persona que se está comunicando, y la misma constituye una situación de emergencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA PROVINCIA" se compromete a aplicar de manera inmediata su protocolo de actuación en situaciones de violencia por razones de género ante una llamada y/o denuncia derivada por los/as operadores/as de la Línea 144.

**CLÁUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD" se compromete, a través de la Línea 144, a recabar la información necesaria de la persona en situación de violencia y/o de la persona denunciante a fin de realizar la derivación inmediata de los datos necesarios al S.A.E 911.

DECRETO N° 408

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



**CLÁUSULA QUINTA:** "EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD" se compromete a poner en conocimiento a "LA PROVINCIA" de los criterios y protocolos mediante los cuales los/as operadores/as de la Línea 144 establecen el carácter de emergencia de la situación que requiera una intervención policial. "EL MINISTERIO DE SEGURIDAD" se compromete, a través del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, a brindar cooperación y asistencia técnica para la implementación del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA PROVINCIA" deja expresa constancia que los datos obtenidos a través de las llamadas y/o denuncias derivadas por los/as operadores/as de la Línea 144 podrán ser de aplicación a investigaciones judiciales o policiales que se realicen, con estricta observancia de las prescripciones contenidas en el Código Penal de la Nación y dentro del marco de las atribuciones y competencias que, como Auxiliares de la Justicia Penal, les confiere el Código Procesal Penal correspondiente. También la información obtenida podrá usarse con fines estadísticos y para mejorar políticas públicas en materia de seguridad y género, amparándose en los principios generales relativos a la Protección de Datos que prevé la Ley N° 25.326.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES/AS INTERINSTITUCIONALES:** Para la adecuada ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" designan coordinadores/as: por "LA PROVINCIA" al Coordinador del Sistema de Emergencia 911, Federico Rovalletti LAGOS; por "EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD", a la Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, Josefina KELLY NEILA, y por el "EL MINISTERIO DE SEGURIDAD", a la Subsecretaria de Programación Federal y Articulación Legislativa, Silvia Paola LA RUFFA. Los/as coordinadores/as serán responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerdan por el presente Convenio, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.


**CLÁUSULA NOVENA:** La vigencia del presente Convenio se establece en VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, la que será prorrogada automáticamente por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, sin necesidad de convocar a "LAS PARTES", salvo que hubiera expresa denuncia por alguna de ellas, la cual deberá materializarse mediante notificación fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DECRETO Nº 408

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado del presente Convenio, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los conflictos entre "LAS PARTES" se resolverán de común acuerdo, conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente Convenio. De no resolverse el conflicto amistosamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.


En prueba de conformidad de la presente, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 04 días del mes de Mayo de 2021.



Sr. Juan Manuel FULLEIRO  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Salta



Dra. Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA  
Ministra de las Mujeres, Géneros y  
Diversidad de la Nación



Dra. Sabina Andrea FREDERIC  
Ministra de Seguridad de la Nación

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación